



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: SCQ-131-1207 del 21 de agosto de 2025.

MUNICIPIO: San Vicente Ferrer.

VEREDA: La Floresta.

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Sedimentación.

ASUNTO:

Atención a queja N.º SCQ-131-1207-2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, el día 01 de septiembre de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita a la vereda La Floresta del municipio de San Vicente Ferrer, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado N.º SCQ-131-1207-2025. Dicha visita generó el informe técnico con radicado N.º IT-06464 del 17 de septiembre de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4.1 En el predio identificado con FMI: 020-40255 ubicado en la vereda La Floresta del municipio de San Vicente de Ferrer, se observó que al interior de la fuente nombre (FSN1), en las coordenadas geográficas 75°19'17.70"W 6°16'56.18"N, para la fuente sin nombre (FSN1), donde se implementó un lago ornamental, el cual cuenta con permiso de ocupación de cauce con Resolución 112-5458-2017 del 12 de octubre de 2017, información que reposa en el expediente 056740528445.

4.2 No fue posible verificar las condiciones del lago #1 y si se está dando cumplimiento a lo otorgado en la Resolución 112-0122-2019, que reposa bajo el expediente 056740531943.

4.3 Para represar el flujo se implementó una obra artesanal compuesta por dos tuberías de PVC de 6" en las coordenadas geográficas 75°19'17.06"W 6°16'57.40"N del predio FMI 020-40255, además de costales de arena y un marco de madera, esta obra al parecer no cuenta con las características técnicas aprobadas por Cornare.

4.4 El represamiento del lago no se encuentra activo, el flujo de FSN1 discurre a través de la fosa con gran cantidad de sedimentos acumulados, que a su vez son transportados por la corriente, reduciendo la capacidad hidráulica del agua, generando zonas de erosión intensa en las orillas e incluso socavando la base del canal”.

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica, se trasladó la queja al expediente 056740528445, con la finalidad de que desde la oficina de Recurso





Hídrico de la Corporación se realice control y seguimiento a la ocupación de cauce autorizada en beneficio del predio con FMI 020-40255.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1207-2025.

Fecha: 24 de septiembre de 2025.

Proyectó: Paula Andrea Giraldo

Revisó: Dahiana Arcila.

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.

EL HOMBRE POR NATURALEZA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE
COPIA CONTROLADA

